

RESOLUCIÓN CNEE-69-2024
Guatemala, 19 de marzo de 2024
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

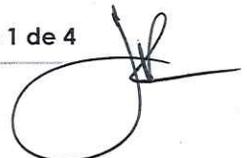
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

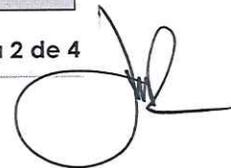
I. Aprobar para la **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

II. El Monto a recuperar resultante es de Q.116,773.63, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.082865 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,409,211 kWh.



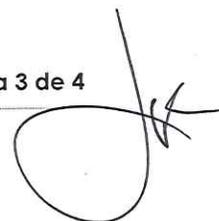
I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	15.443738
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.583019
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.5324850
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.5959830
Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDP	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.004980
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	39.371541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	94.583143
Baja Tensión Con Demanda fuera de Punta - BTDFp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.004980
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.651959
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	62.502639
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	361.218876
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.898912
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	101.448273
Baja Tensión Horaria Con Demanda - BTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	296.004980
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.978909
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	29.553300
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	77.575815
Media Tensión Con Demanda en Punta - MTDp	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.186904
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.325464
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.162410
Media Tensión Con Demanda fuera de Punta - MTDfp	



Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.186904
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.832541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	59.269244
Media Tensión Con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	910.094380
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.249746
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.680686
Media Tensión Horaria Con Demanda - MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	772.186904
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.903549
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	43.034135
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	69.500614
Tarifa de Alumbrado Público - AP	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.691432
Tarifa de Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno - APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.691432
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones - VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.352655
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PEAJEFT_BT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.104433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.104433
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.104433
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	112.688747
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PEAJEFT_MT	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035665
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035665
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035665
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	48.920389

Nota: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de EMRE para el período del 01 de abril al 30 de junio de 2024 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.106905 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.489078 Q/kWh.



I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.961639% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

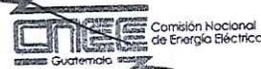
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente

Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aroúz Aguilar
Director

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de marzo de 2024, en **Edificio EMRE Boulevard El Rosario, zona 1, Playa Grande, Ixcán, El Quiché**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-69-2024** de fecha **19 de marzo de 2024**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad -EMRE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

f. _____

Notificado

f. _____

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4594

Exp. GTTA-24-49

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 50907949



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2321-8000 CODIGO ORIGEN: CAP			DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Municipal Rural de Electricidad de Ixcán Edificio Municipal Zona 1, Playa Grande, Ixcán, Quiché COBERTURA EXTRA: Cob CODIGO DESTINO: Cob		
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
			GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	Al			70	

REMITENTE



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12
TEL.:2321-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA
EDIFICIO MUNICIPAL ZONA 1 PLAYA GRANDE IXCAN QUICHE
TEL.:

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: KEYVA DROGE,

DPI:

1

FECHA:

2024-03-25

HORA:

10:36

PRUEBA DE ENTREGA